**LIBERTAD *VERSUS* SEGURIDAD. INTRODUCCIÓN AL TEMA**

Francisco Javier Rodríguez Buil

**

LIBERTAD *VERSUS* SEGURIDAD, nos propone como tema de reflexión este año la Olimpiada de filosofía, y esa preposición latina –*versus-* que sirve para establecer oposición*,* parece *enfrentar* a la libertad con la seguridad, como si tuviéramos que elegir entre ambos *valores*. Porque no hay duda de que las dos son valiosas y preferibles y que todos rechazamos la falta de libertad y la vida vivida con inseguridad. Pero si son valores que guían nuestras elecciones, ¿no sería posible compatibilizarlos, de modo que no nos viéramos obligados a elegir entre ellos? ¿acaso no parece cierto que cuanta más seguridad haya más libre podré ser y viceversa? Y si el enfrentamiento, al menos en algunos casos, fuera inevitable, ¿qué criterios podrían ayudarnos a decidir entre uno u otro valor? ¿cuándo una obligación o una prohibición, que claramente son *restricciones* a la libertad, son aceptables? ¿y de qué libertad y qué seguridad se habla, de mi capacidad de elegir o de las libertades colectivas? ¿Qué debe prevalecer, el interés individual o el colectivo? ¿No es posible armonizar ambos?…

Nuestro cerebro es fantástico, cuando no entiende bien algo es capaz de generar cascadas de preguntas que nos exigen respuestas que pongan orden y nos saquen del caos. Y nos conviene responderlas bien, analizando las propias preguntas y estableciendo criterios racionales, es decir, lo más verificables, intersubjetivos y generalizables posibles en las respuestas. La filosofía, aunque algunos no lo entiendan bien, es una actividad inherente al modo humano de ser en el mundo. En lo que sigue intentamos, a modo de introducción al tema, aportar algunos elementos de análisis que puedan ser útiles a los alumnos cuando se dispongan a hacer su propia reflexión para enfocar la resolución del dilema moral o redactar su disertación. Para empezar, vamos a aclarar los términos de la cuestión.

**¿DE QUÉ ESTAMOS HABLANDO?**

El término “Libertad” se usa al menos en dos acepciones distintas, o bien para referirse a la capacidad humana de **elegir entre distintas opciones** que contemplamos en nuestra mente y sobre cuyas ventajas e inconvenientes podemos deliberar, algo que tiene lugar en nuestro interior y suele ser llamado nuestro *libre albedrío*; o bien para referirse a la capacidad de **hacer en nuestro contexto social** aquello que previamente hemos elegido, algo externo que suele afectar a las demás personas de nuestro entorno. **Libertad de elección** y **libertad de acción**. Para mejor diferenciarlas debemos tener en cuenta que la libertad interna o de elección es algo único que se tiene o no se tiene, una cualidad de la voluntad se decía antes, de la que carecen las personalidades impulsivas incapaces de controlarse, o una propiedad del psiquismo adulto de los humanos, de cuya existencia dudan los **deterministas**, se prefiere decir ahora. Por el contrario la libertad de acción es plural, pues son muchas y muy distintas las tareas que podemos emprender, y así se habla de libertad de **pensamiento** y **expresión**, de **reunión**, de **movimiento**, de **asociación política** o **sindical**, de **prensa**, de **cátedra**, **religiosa**… es decir que de la libertad de hacer se suele hablar y escribir en plural mencionando *las libertades públicas*, pues siempre se refiere a lo que se puede o no hacer en público en una sociedad dada. Y esta capacidad siempre **se tiene en mayor o menor** **medida**, según como sea la sociedad en la que históricamente nos toque vivir: todos sabemos que en una dictadura política se prohíben muchas de las libertades cívicas que se suelen reconocer en las democracias liberales. Esta libertad de hacer –seguro que ya os habréis dado cuenta de que, en la expresión *libertad versus seguridad* es de esta libertad externa de la que se está hablando- es una libertad que, por tanto, **se puede tener en un momento y dejar de tener en otro**, si, por ejemplo, cambian las leyes y se prohíben conductas antes permitidas o se obliga a conductas antes optativas; y es también una libertad que **puede ampliarse**, como cuando se cambia un régimen político tiránico por otro más tolerante, o incluso en una democracia cuando mediante el esfuerzo y la denuncia colectiva se derogan leyes muy restrictivas o se reconocen derechos a minorías y grupos sociales que antes no los tenían.

¿Y la seguridad? En principio parece una palabra fácil que todos entendemos intuitivamente, la cualidad de estar o sentirnos seguros en una situación. Es muy común ver este término a continuación de otro, como cuando hablamos de un cinturón de seguridad, un guardia de seguridad, una válvula de seguridad e incluso oímos casi a diario la expresión “cuerpos de seguridad del Estado” para referirse al ejército o la policía. Es decir que existen mecanismos e incluso grupos de personas que se encargan de procurar ese sentimiento de tranquilidad existencial. Lo que no se ve intuitivamente es porqué esos objetos o grupos especiales habrían de enfrentarse a las libertades públicas. Es el momento de acudir al Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia, en el que encontramos dos entradas de la palabra *seguridad* que sí van a ayudarnos a esclarecer la cuestión. Son estas:

**Seguridad ciudadana**

Situación de tranquilidad pública y de libre ejercicio de los derechos individuales, cuya protección efectiva se encomienda a las fuerzas de orden público.

**Seguridad jurídica**

Cualidad del ordenamiento jurídico que implica la certeza de sus normas y, consiguientemente, la previsibilidad de su aplicación.

Ahora vemos que hay un tipo de seguridad que no tiene que ver con la psicología y sí con la libertad con “el libre ejercicio de los derechos individuales”, y que de ella se encargan las “fuerzas de orden público”; y una seguridad que tiene que ver con el “ordenamiento jurídico”, las normas del derecho que establecen lo que se puede o no hacer en cada sociedad, las **prohibiciones** y **obligaciones** que todo ciudadano debe de cumplir y las **sanciones** que le esperan al que no las cumpla. Está claro que lo que se me prohíbe y aquello a lo que se me obliga **restringen mi libertad** y limitan por tanto un valor sagrado de nuestras sociedades, y sin embargo todos aceptamos obligaciones y prohibiciones que nos parecen sensatas y nadie cuestiona. Un ejemplo tonto pero fácil de entender: yo puedo *elegir* (libertad interna) ponerme a practicar con mi trompeta; pero si lo *hago* (libertad externa) a las cuatro de la madrugada, sabiendo que vivo en el cuarto piso de un edificio de seis, mi acción probablemente moleste a los vecinos que a esa hora estén durmiendo y se quejen a la policía no de mis elecciones, sino de mis acciones. Vamos entendiendo que mi libertad de hacer lo que me dé la gana puede alterar la *seguridad ciudadana* en cuyo caso alguno de mis vecinos, desde su *seguridad jurídica* probablemente llame a algún *cuerpo de seguridad* para que deje de tocar la trompeta.

*Libertad versus seguridad* se refiere, por tanto, a la necesidad de coordinar el ejercicio de nuestras plurales libertades públicas con la seguridad colectiva o ciudadana y resolver los posibles conflictos que surjan entre ambas, que deben ser más polémicos que el del ejemplo, si es que motivan un debate y un dilema moral. Aclarados los términos, pongamos la cuestión brevemente en la historia.

**CÓMO UN PROBLEMA MUY ANTIGUO SE HA CONVERTIDO EN EL GRAN PROBLEMA DEL SIGLO XXI**

Casi seguro que todos los estudiantes de filosofía han estudiado la oposición entre **Thomas** **Hobbes** y **Jean Jacques Rousseau** que los libros resumen en los lemas “el hombre es un lobo para el hombre” que recordaba el inglés Hobbes en su obra *Leviathan* de mediados del siglo XVII, para justificar la necesidad de un Estado poderoso cuyas leyes restringieran la agresividad humana y permitieran una vida en seguridad, frente a la alegoría del “buen salvaje” que el ginebrino Rousseau mencionaba en su *Discurso sobre el origen y la desigualdad entre los hombres*, para explicar que los humanos nacen buenos y libres y es la sociedad la que les malea e introduce la desigualdad. Simplificando podemos decir que Hobbes era partidario de primar la seguridad ciudadana y Rousseau el goce de las libertades públicas. Poco después, en el siglo XIX, se contraponen dos formas de entender la convivencia social: el *liberalismo*, que hace de los derechos fundamentales del individuo la piedra angular que las leyes deben preservar; y el *socialismo*, que defiende que el bien común está siempre por encima del interés individual. El tema, como veis, no es precisamente nuevo, aunque han sido las circunstancias y los medios tecnológicos de nuestra sociedad las que lo han vuelto urgente en nuestra actualidad.

Primero fueron los sucesos del 11 de septiembre de 2001, que aunque los alumnos no vivisteis en directo seguro que habéis contemplado sus imágenes muchas veces. Aquellos tremendos atentados no sólo acabaron con la vida de miles de personas sino que  supusieron el comienzo de un nuevo mundo de significados sociales marcado por la amenaza del terrorismo global, por el miedo colectivo a nuevos atentados y, también, por el cambio en la consideración que se tenía de las nuevas tecnologías de la información. Hasta ese momento Internet y la tecnología digital habían estado bien valorados pues facilitaban que, en las dictaduras, los ciudadanos accedieran a *otro* tipo de información diferente de la oficial, lo que hizo tambalearse a alguna dictadura y motivo que estas nuevas herramientas fueran celebradas como las “*tecnologías de la libertad*”. Pero a partir de los atentados (que se repitieron luego en Madrid, Londres, París…) se puso de manifiesto su otra cara más peligrosa, su potencial como instrumento para atacar al sistema político y económico que las habían hecho posibles. Sin las tecnologías digitales ni *Al Qaeda* ni los grupos terroristas que les siguieron, ni los grupos mafiosos internacionales, hubieran podido nacer ni crecer, ni financiarse ni organizarse para realizar atentados o grandes fraudes. El siglo XX empezaba a tomar conciencia de unos peligros antes insospechados.

Luego vino la gran crisis económica del 2008, que tenía su origen en la *ingeniería financiera* que los bancos y las grandes bolsas de comercio mundiales practicaban amparadas en un tráfico de información y divisas global, rápido y libre de restricciones propiciado por la venalidad y falta de control de las autoridades así como por la nueva tecnología digital; en 2016, durante la campaña electoral para elegir presidente en los Estados Unidos de América el electorado sufrió las presiones de las *noticias falsas* que circulaban por las *redes sociales* y muchos recibieron correos *personalizados* con pseudonoticias, acordes a su perfil de voto y elaborados desde la empresa *Cambridge* *Economics* que trabajaba en favor de uno de los candidatos; finalmente y ya muy cercano y vivido por todos, en 2020 la gran crisis sanitaria del virus Covid-19, que se ha convertido en pandemia mundial facilitada por los grandes movimientos del turismo de masas. De modo que desde que comenzó el siglo XXI se ha ido incrementando la atención de los gobiernos a la seguridad ciudadana como un valor tan importante como la libertad, lo que ha cambiado nuestra sensibilidad y la manera de entender cómo hay que hacer uso de las libertades de información y expresión en el ámbito digital, del libre flujo de dinero en el financiero, o en nuestra libertad para reunirnos o movernos entre los distintos territorios.

Las dictaduras, que no se preocupan de las libertades de sus ciudadanos, no tienen que explicar las medidas que toman, como sí deben hacer los Estados democráticos y de Derecho, obligados a justificar las leyes que, aunque sea con el propósito de proteger a sus ciudadanos elaboren para su control, su censura o limitación de sus libertades. En el estado de derecho, la seguridad ha de ser *seguridad constitucional*, como estaba implícito en la definición del diccionario de la RAE: queremos **seguridad para preservar nuestro pacífico disfrute de la libertad**. Por eso preocupan leyes que se aprueban de modo excepcional y siguen todavía en vigor limitando las libertades civiles (como la *Patriot Act*, que Estados Unidos aprobó en octubre del 2001, al mes siguiente de los atentados, que permite al gobierno, entre otros aspectos, recopilar información de los internautas). No parece exagerado decir que en el siglo XXI todas las democracias deben hacer frente a los mismos problemas: cómo proteger eficazmente a la población de las amenazas para su **seguridad física y psicológica** (terrorismo sobre todo pero también paidofilia y las nuevas formas de violencia y abuso en las redes sociales), las **amenazas jurídicas** (fraudes y pirateos en los entornos digitales) y las **amenazas sanitarias** (contagios masivos de virus). Actualmente la **defensa de la seguridad colectiva** se presenta como un bien cuya consecución **exige limitar o incluso sacrificar derechos conectados con el valor de la libertad.** Ese es el tema, y no debe ser fácil cuando, en el momento de redactar estas líneas, estamos viendo a multitudes en varias ciudades europeas –también en España- manifestarse violentamente contra las restricciones que se hacen al ocio y la libertad de movimiento en las ciudades a ciertas horas de la noche. Veamos algunas ideas para ayudar a reflexionar sobre la cuestión

**CUÁNDO, PORQUÉ Y CÓMO SE ACEPTAN RESTRICIONES A LAS LIBERTADES (Y CUÁNDO, PORQUÉ Y CÓMO NO DEBERÍAMOS ACEPTARLAS)**

¿**Cuándo**? La respuesta es breve: **cuando tenemos** **miedo**. Los humanos somos un animal muy gregario que aceptamos situaciones incluso injustas cuando sentimos miedo, esa emoción natural tan básica y universal que nos sirve para anticipar peligros y poder evitarlos mejor. El miedo nos vuelve conservadores. Es muy conocida la *pirámide de Maslow* o representación jerárquica de los motivos humanos elaborada a mediados del siglo pasado por el psicólogo norteamericano Abraham Harold Maslow, que organizó los múltiples motivos humanos en las cinco grandes categorías que ves en la imagen, estableciendo que mientras no están satisfechos los motivos de los niveles inferiores, no mostramos interés por los superiores. Veréis que los primeros son los motivos fisiológicos y, justo a continuación, las necesidades de seguridad, protección y orden y sólo cuando éstas están satisfechas los humanos (hablando en términos estadísticamente generales, ya sabemos que siempre hay alguna excepción) nos interesamos por la amistad, libertad, la tolerancia y valores superiores como los éticos y los estéticos. De modo que parece claro que ante atentados terroristas o posibilidad de un contagio por un virús mortal la ciudadanía prioriza la seguridad por encima de las libertades públicas y los gobiernos utilizan esos momentos de temor social para implantar leyes de “estado de alarma” o “estado de excepción” que se amparan en la Razón de Estado y restringen nuestras libertades. El miedo es la respuesta *breve*, el motivo por el que la gran mayoría está conforme con limitar sus libertades. La respuesta a **cuándo *no* debemos** aceptarlas es más larga y nos exige analizar y cuantificar el fundamento real de ese miedo, desentrañando su origen; ver si es un miedo pasado o que sigue vigente, si está o no inflado por los propios gobernantes o por algún partido político que considera que de ese miedo puede obtener votos, y si está sirviendo de coartada para implementar políticas “duras” en otros ámbitos diferentes al del origen del miedo. Al fin y al cabo, su propio nombre indica que “estado de alarma” o “estado de excepción” son anormalidades tanto sociales como constitucionales, que, cuando estén justificadas, solo deberían aplicarse en situaciones muy graves, durante el tiempo justo y bajo supervisión judicial. Un estado democrático y de derecho no puede aceptar medidas excepcionales que se vuelven permanentes ni medidas elaboradas *ad hoc* por los gobernantes y que no respondan a necesidades sociales reales.

El miedo dispara la urgencia por la seguridad y suscita situaciones de crisis, pero no es el único motivo para aceptar que se restrinjan nuestras libertades, como ya vimos en el ejemplo de tocar la trompeta de madrugada. El **porqué** de limitar la libertad individual viene justificado por tres aspectos que son interdependientes: la libertad de los demás, el interés general y el orden público. La idea es antigua y ya la recogieron los revolucionarios franceses en la *Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano* de 1789, en cuyo artículo 4 puede leerse que “*la libertad consiste en poder hacer todo aquello que no perjudique a otro: por eso, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tiene otros límites que los que garantizan a los demás miembros de la sociedad el goce de estos mismos derechos”.* Como dice la frase popular: mi libertad termina donde empieza la de los demás. La misma idea se recoge, más elaborada, en la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de la ONU, cuyo artículo 29 establece que *“en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática”.* Si leemos con atención la pomposa redacción, lo que está claro es que **mis derechos individuales no son absolutos** sino que tienen límites que me impone la propia convivencia con los demás. En principio, estas limitaciones, cuando se hacen en nombre de la seguridad, son totalmente lógicas porque sólo una comunidad que vive segura puede ser verdaderamente libre y ejercer con eficacia sus derechos. Hasta ahí todos de acuerdo, y también hay consenso en que, en la actualidad, el acoso del terrorismo político, del ciberterrorismo mafioso y la presión que grupos interesados y bien organizados pueden ejercer a través de las redes sociales, son amenazas globales graves que no pueden minimizarse y exigen acomodar el estado de derecho a las nuevas circunstancias. El debate ético, jurídico y político se ha incrementado en los últimos años cuando gobiernos y partidos de los denominados “populistas” que suelen entender la política desde el enfrentamiento y la dialéctica amigo/enemigo pretenden sustituir las previsiones legales y las garantías constitucionales (que les parecen “ineficaces” o “propias de un tiempo pasado”) por leyes expeditivas que aumentan los controles sobre los ciudadanos y reducen, incluso en aspectos íntimos, las libertades de las que pueden gozar; o, como se apuntaba más arriba, convierten situaciones excepcionales en una *nueva normalidad*. Ya nos hemos acostumbrado a que en los aeropuertos, las estaciones, los museos o los ministerios nos hagan pasar por un arco detector de metales, pero también a que no podamos llevar líquidos… salvo que los hayamos comprado en las propias tiendas del interior del aeropuerto. Y también a que se cierren contenidos que circulan por Internet, porque alguien los denuncia como nocivos para algún grupo social. Que no se pueda ejercer la crítica a algunas creencias religiosas –como el Islam- por miedo a las tremendas represalias de sus seguidores más violentos y fanáticos. Que se prohiban ciertas vestimentas en países tan liberales como Francia, cuando parece tan restrictivo de la libertad el *obligar* a las mujeres a cubrirse con un burka, como el *impedirles* que lo hagan. Y en el otro extremo, se utiliza la coartada de la seguridad para permitir que los Estados (pero también grandes empresas privadas) recopilen todo tipo de datos sobre los ciudadanos, incluyendo datos íntimos sobre nuestra salud y hábitos que permiten elaborar perfiles psicológicos y anticipar nuestro voto o nuestras compras. Yo no tengo la certeza de que esta nueva normalidad sea más segura pero sí de que es mucho menos libre y democrática. Es ciertamente difícil encontrar el equilibrio.

 Cualquier medida que restrinja las libertades ciudadanas, para ser legítima y justa, debe tener como **única finalidad el bien común** y además ser una medida **proporcionada.** De modo que cuando las restricciones persiguen otros fines (y sólo utilizan a la seguridad como excusa), o bien cuando el Estado se excede en sus poderes y limita de un modo exagerado lo que cada uno puede o no hacer (sobrepasando el criterio de proporcionalidad), es cuando las restricciones parecen injustas y el Estado es acusado de violar los límites de la democracia y el estado de derecho. Recordemos que la justicia es *dar a cada uno lo suyo*, de modo que una restricción sería justa y proporcionada cuando, buscando el bien común, conceda al individuo sus derechos y reconozca a la sociedad los suyos. Es fácil enunciarlo pero difícil determinar los criterios de esa proporcionalidad. Sí podemos ofreceros algunas ideas para vuestra reflexión.

Un primer criterio sería que la medida en cuestión sea **idónea y eficaz**, es decir que las obligaciones y prohibiciones que se imponen a los ciudadanos sirvan realmente para alcanzar el objetivo social propuesto, que no se trate sólo de medidas *estéticas*, tomadas para aparentar que “se hace algo”. Un segundo criterio para aceptar una medida que limite mis derechos es que sea **equilibrada y no exagerada**, es decir, que no haya una medida más moderada y menos restrictiva, que pudiera servir igualmente al fin social antes de optar por una restricción más fuerte y *abusiva*. Y un tercero que el **bien general** que se derive de esa limitación sea ***mayor*** que el daño hecho a las libertades ciudadanas.Unas restricciones desproporcionadas serían, por la misma lógica, injustas, al imponer al individuo unas limitaciones a sus libertades abusivas y poco eficaces que, probablemente, perseguirían otros fines de control y manipulación distintos de la preservación de un nivel aceptable de seguridad.

Finalmente, quiero plantearos la cuestión de si hay algún límite que el Estado, al menos los Estados democráticos que se definen como estados de derecho, no deben en ningún caso sobrepasar pues, de hacerlo, dejarían de ser democráticos y de derecho. Para acercarnos a esta cuestión seguimos planteamientos del Instituto de Derechos Humanos “Bartolomé de las Casas" de la Universidad Carlos III de Madrid, que podéis consultar aquí: [www.tiempodelosderechos.es](http://www.tiempodelosderechos.es) Reelaboramos algunos de los puntos más importantes que esta institución nos propone como límites infranqueables que nunca deberíamos dejar a los Estados traspasar:

* La **prohibición de la tortura y de los tratos inhumanos o degradantes**, uno de los pocos absolutos del sistema de Derechos Humanos que parece que, en los actuales “tiempos de guerra” se va relativizando. Es cierto que parece obligado el esfuerzo de no cerrar los ojos ante las transformaciones de este mundo globalizado e interdependiente del siglo XXI, pero por amplias que sean las amenazas no debiéramos renunciar a los principios ético-políticos que **nos dan sentido** y, por tanto, no permitir “espacios vacíos de derecho” o “lugares de excepción” como Guantánamo, creados para eludir las garantías del derecho humanitario como el *habeas corpus* y los procedimientos legales. Esos programas de “entregas extraordinarias”, que se basan en el secuestro de personas y su traslado a centros secretos de internamiento en los que la tortura es práctica habitual (hecho con el beneplácito, cuando menos pasivo, de algunos estados europeos) es una vergüenza que la reflexión filosófica debe denunciar.
* **El respeto de la intimidad de los ciudadanos**, que se ha violado sistemáticamente y almargen de las garantías del secreto de las comunicaciones. Entrar en la intimidad de un ciudadano, sin su conocimiento ni permiso, debe exigir siempre un adecuado control judicial que determine la necesidad de las tareas de vigilancia y permita sujetarlas a limitaciones formales y materiales, así como limitar el archivo y uso posterior de dicha información.
* **El respeto de la libertad de expresión** y **asociación** **sin atender a aspectos religiosos, políticos o étnicos** de los ciudadanos, que también se ha reducido en algunas democracias al abrigo de la preservación de la seguridad. Se aprueban leyes que castigan discursos que se interpretan ambiguamente como justificadores o alentadores de actividades violentas, y se reduce el derecho de asociación o expresión en base a consideraciones igualmente ambiguas sobre perfiles llamados “de riesgo” que toman en cuenta la ideología, las creencias religiosas o la procedencia étnica.
* **La transparencia en la labor de los gobiernos y los poderes del Estado** que es uno de los fundamentos de la posibilidad de controlar a los gobernantes y que sea real la separación de poderes que, con la justificación de los nuevos peligros que nos acechan se ha vuelto cada vez menor. El aumento del gobierno secreto y del recurso al “secreto de estado” representa bien las tensiones entre los poderes políticos y los tribunales de justicia. Y relacionado con lo anterior, los problemas que se derivan de los déficits endémicos de regulación de los servicios de inteligencia y del modo de controlarlos. Nos hemos acostumbrados, a través de películas y series de televisión a servicios secretos con “licencia para matar” y cometer todo tipo de tropelías que se hacen en nombre de unos valores occidentales que se conculcan continuamente. El pretendido fin bueno no justifica unos medios igual de malos que los que se quieren evitar.

¿Hasta dónde, en definitiva, hemos de renunciar a nuestros derechos para garantizar nuestra seguridad? La respuesta no es fácil y exige tener en cuenta tanto los principios de bien común y los criterios de proporcionalidad antes citados, como los valores fundamentales que dan sentido a nuestros sistemas políticos basados en la democracia, la separación de poderes y el estado de derecho, en el momento de fijar el nivel de seguridad que queremos alcanzar. Parece claro que la **seguridad absoluta nunca va a existir**, y menos en el actual entorno mundial, con intereses tan plurales y asimétricos, fuente constante de riesgos múltiples. Por ello, me parece que no valen las posiciones simplistas que busquen soluciones absolutas sino actuaciones casuísticas que tengan en cuenta las circunstancias de cada situación y busquen unos resultados equilibrados y revisables, si bien **no equidistantes** entre ambos valores a proteger, aunque esta última frase exija explicación. Llegados al final, hay que mojarse y tomar partido entre la libertad y la seguridad, y lo vamos a hacer recordando la *Pirámide de Maslow* en la que veíamos que los intereses por la libertad y la ética, aunque surgían más tarde, eran *superiores*, de modo que, aun sabiendo que en situaciones de miedo colectivo es algo socialmente difícil de defender, (y por tanto difícil de asumir por los políticos), a mi juicio el criterio interpretativo prioritario es el *favor libertatis*, es decir, el que prioriza los derechos fundamentales: **el criterio general es la vigencia del derecho y la excepción es su limitación.** Por lo tanto, la excepción para prevalecer debe justificarse **continuamente** y de manera **suficiente** ante una sociedad **informada libremente**. Creo que sólo con esos controles podrá mantenerse la democracia y el estado de derecho tal y como los concebimos como ideales de convivencia.

Terminamos con una anécdota y una pregunta. La anécdota son unas palabras de Felipe González, el que fuera presidente del gobierno español a finales del pasado siglo, quien dijo una vez que prefería morir en un atraco en Nueva York a morir de aburrimiento en Moscú. Y la pregunta para cada uno de vosotros y vosotras es esta: ¿Qué prefieres, vivir seguro en una sociedad totalitaria o libre en una sociedad insegura?